



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de mayo de 1997
No. 94

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO./S)252/95, del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2283, 2293, 2294, 2315, 2112, 2290, 2284, 2128, 2264, 494-A1, 495-A1, 1877, 1880, 496-A1, 1870, 1875, 2175, 469-A1, 2134, 491-A1, 568-A1, 2121, 2189, 2118, 2119, 2115, 2127, 2125, 2106, 585-A1, 595-A1, 2261 y 2117.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2249, 2161, 2164, 2166, 2179, 2188, 2176 y 619-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO./S)252/95, relativo a la demanda que presentaron **MAGDALENA, VALERIA, MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA de apellidos GONZALEZ CRUZ**, en contra de **TEODORA GONZALEZ CRUZ** y de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal, de quienes reclaman el reconocimiento de los derechos agrarios sucesorios por partes iguales de la unidad de dotación amparada con el certificado número 2031096, del que fuera titular la extinta ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, las señoras **MAGDALENA, VALERIA, MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA**, todas de apellidos

GONZALEZ CRUZ, demandaron de **TEODORA GONZALEZ CRUZ** y de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto del Comisariado Ejidal, las siguientes prestaciones: A).- Que las demandantes al igual que la demandada **TEODORA GONZALEZ CRUZ**, son hijas de **ROSARIO CRUZ ESPINOZA**, ejidataria con el certificado de derechos agrarios número 2031096 y lo confirman con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.; B).- Que como consecuencia del fallecimiento de su madre tanto las demandantes como la demandada **TEODORA GONZALEZ CRUZ** son sucesoras en partes proporcionales de las parcelas que ampara el certificado de derechos agrarios en referencia, expedido a nombre de su finada madre **ROSARIO CRUZ ESPINOZA**; teniendo la parcela de riego número 105 una superficie de diez mil metros cuadrados aproximadamente, cuyas colindancias son, al norte con Río Cuautitlán; al sur con la unidad parcelaria de **FORTUNATA GARCIA SERRANO**; al oriente

con JUANA FUENTES; y, al poniente con GABRIEL GONZALEZ ARCE; y la parcela de temporal número 212, con superficie de diez mil metros cuadrados aproximadamente, teniendo como colindancias, al norte con paraje La Trampa; al sur con zona urbana; al oriente con cerrada del lago; y, al poniente con camino vecinal sin nombre; C).- Que como consecuencia del fallecimiento de su madre, indebidamente TEODORA GONZALEZ CRUZ, se ha proclamado como beneficiaria de los derechos agrarios de la misma, sin cumplir con los requisitos que señalan los artículos 18 y 19 de la Ley Agraria; D).- Que solicitan se cite a una junta de sucesores con la finalidad de determinar a quien se le deben de otorgar los derechos sucesorios de su extinta madre, siguiendo para ello las reglas que establece el derecho común, aplicado en forma supletoria, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Agraria en vigor; E).- Que les corresponde el derecho para usufructuar en forma igualitaria de una parcela de aproximadamente una hectárea de terreno de uso común que le fue otorgada a TEODORA GONZALEZ CRUZ, quien indebidamente se ostenta como sucesora de su finada madre ante la Asamblea General de Ejidatarios; F).- La nulidad y modificación del acta de asamblea en donde solamente reconocen derechos de usufructo de una hectárea de uso común a TEODORA GONZALEZ CRUZ; en virtud de que a las demandantes les corresponde igual derecho que la demandada para usufructuar la parcela en partes proporcionales; y G).- Que en caso de no llegar a un arreglo conciliatorio entre las partes acordar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de artículo 18 de la Ley Agraria. Fundan su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que ROSARIO CRUZ ESPINOZA, ya finada y progenitora de los promoventes fue ejidataria titular con el certificado de derechos agrarios número 2031096 del ejido San Francisco Tepojaco, en el cual gozaba de el derecho de dos unidades parcelarias, una de riego de aproximadamente diez mil metros cuadrados, y otra de temporal con igual superficie; 2.- Que antes de su fallecimiento la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA no registró sucesores preferentes de sus derechos agrarios ante el Registro Agrario Nacional, como lo acreditan con la constancia certificada número 943 de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, que anexa a su escrito; razón por la cual demandan el reconocimiento de los derechos agrarios de ROSARIO CRUZ ESPINOZA, cuyo fallecimiento se dio el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; y, 3.- Que como lo acreditan con las copias certificadas de las actas de fallecimiento respectivas, son herederos y en pleno goce del ejercicio para suceder a su extinta madre en sus derechos en partes proporcionales o bien como lo señala el orden que determina la Ley Agraria o en su defecto el derecho común para estos casos. Ofrecen como

pruebas las demandantes en copias certificadas y en original, las siguientes: 1.- Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; 2.- Acta de nacimiento de la señora MAGDALENA GONZALEZ CRUZ; 3.- Acta de nacimiento de la señora VALERIA GONZALEZ CRUZ; 4.- Acta de nacimiento de la señora MAURA MARIA GONZALEZ CRUZ; 5.- Acta de nacimiento de la señora ESPERANZA GONZALEZ CRUZ; 6.- Acta de nacimiento de la señora FELIPA GONZALEZ CRUZ; 7.- Acta de defunción de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA; y, 8.- Croquis de la parcela en conflicto (fojas 1 a 12).

Por acuerdo de ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda en comento; por ofrecidas las pruebas mencionadas por la parte actora; ordenó emplazar a los codemandados TEODORA GONZALEZ CRUZ e Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y señaló como fecha para la audiencia de ley, el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco (foja 13). Fueron emplazados TEODORA GONZALEZ CRUZ e, catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco y los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia el catorce de septiembre del mismo año (fojas 15 y 19).

SEGUNDO.- En la audiencia de ley de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se designó como representante común de la parte actora a MAGDALENA GONZALEZ CRUZ; quien por conducto de su abogado patrono ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda y ofreció como pruebas además de las exhibidas en dicho escrito, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de TEODORA GONZALEZ CRUZ y de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco; 2.- La testimonial; 3.- La instrumental de actuaciones; y, 4.- La presuncional legal y humana; y a su vez los codemandados Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, por escrito presentado en la misma fecha dieron contestación a la demanda entablada en su contra, en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que se les reclama, manifiestan que no le asiste acción o derecho a la parte actora, de que le corresponde usufructuar en forma igualitaria una parcela de aproximadamente una hectárea de terrenos de uso común que le fue otorgada a TEODORA GONZALEZ CRUZ, en virtud de que esta persona acreditó ante la Asamblea General de Ejidatarios en el mes de diciembre de mil novecientos

noventa y cuatro, ser la legítima titular de los derechos agrarios que correspondieron a ROSARIO CRUZ ESPINOZA; que por lo anterior también la parte actora carece de acción y de derecho para reclamar la nulidad y modificación del acta de asamblea en donde se le reconocen derechos de usufructo de una hectárea de terreno de uso común a TEODORA GONZALEZ CRUZ, toda vez que como ya se especificó con anterioridad dicha codemandada acreditó ante la asamblea ser la ejidataria de los derechos agrarios que le correspondieron a ROSARIO CRUZ ESPINOZA, lo cual hizo con la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual acreditó ante dicha institución que se encontraba debidamente legítimada como sucesora preferente de los derechos agrarios del certificado número 2031096, por lo cual causó alta como titular del mismo; y que es de señalar que en la Asamblea General de Ejidatarios en la que se le dio la posesión y usufructo a TEODORA GONZALEZ CRUZ de una hectárea de terreno de uso común, fue por acuerdo de la propia asamblea, razón por la cual a los coactores no les asiste el derecho para reclamar dicha prestación. En cuanto a la contestación a los hechos manifiestan lo siguiente: 1.- Este correlativo es cierto en todos y cada uno de sus términos; 2.- El correlativo segundo es falso, toda vez que en asamblea de ejidatarios de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, la titular del certificado de derechos agrarios en referencia, designó como sucesora preferente a TEODORA GONZALEZ CRUZ, hecho que fue avalado por la Asamblea General de Ejidatarios que suscribieron el acta respectiva, así como por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; que a dicha designación se le dio el trámite de solicitud de inscripción de sucesores, bajo el registro número 01557 de fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante la Subdirección del Registro Agrario Nacional, quedando inscrita la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ en el Registro Agrario Nacional con el carácter de sucesora preferente de los derechos agrarios que ampara el certificado número 2031096; y que en cambio es cierto que ROSARIO CRUZ ESPINOZA falleció el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; 3.- Que el correlativo tercero que se contesta es falso por falta de aplicabilidad del derecho, toda vez que dicho supuesto, que citan los coactores en el presente juicio no es aplicable a este asunto, en virtud de que esto opera cuando la titular de un certificado de derechos agrarios no ha dejado sucesos es registrados, razón por la cual en el presente caso se debe respetar su voluntad como lo establece el artículo 17 de la Ley Agraria. Oponen como excepciones y defensas: 1.- La de falta de acción, por no ser ésta la vía idónea para reclamar derechos agrarios que

correspondieron a la ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA; y 2.- La de falta de aplicabilidad del derecho que invoca la parte actora, esto es el artículo 18 de la Ley Agraria, toda vez que la citada titular de los derechos agrarios en litigio, en su momento y por ser su voluntad designó como sucesora preferente de sus derechos agrarios a TEODORA GONZALEZ CRUZ. Ofrecen como prueba; el acta de asamblea de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, de la cual se reservaron el derecho para presentarla hasta antes de que se dicte la sentencia en el presente juicio. Por su parte la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ, mediante escrito presentado en la misma fecha de la diligencia, dio contestación a la demanda entablada en su contra, en los siguientes términos: En cuanto a las prestaciones, expone que la que se señala en el inciso A), no es propia de este capítulo ya que corresponde al de hechos; que por cuanto hace a la prestación señalada en el inciso B) es de señalarse que no le asiste razón ni derecho a la parte actora, en virtud de que la titular de los derechos agrarios en cuestión, ROSARIO CRUZ ESPINOZA, designó como sucesora preferente a TEODORA GONZALEZ CRUZ; que en cuanto a la prestación señalada en el inciso C), no es propia de este capítulo ya que corresponde al de hechos; que en cuanto a la prestación mencionada en el inciso D), se manifiesta que no le asiste derecho a la parte actora para reclamar dicha prestación, toda vez que la titular del certificado número 2031096 designó a TEODORA GONZALEZ CRUZ en la Asamblea General de Ejidatarios como sucesora preferente, de cuya asamblea se levantó el acta respectiva el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, por lo que de acuerdo con lo que establece el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria y su correlativo el artículo 17 de la Ley Agraria en vigor, resulta legal que este Tribunal Agrario cite a junta de sucesores entre los coactores y a demandada, en virtud de existir ya una designación expreso del titular del certificado de derechos agrarios aludido; que por lo que respecta a la prestación del inciso E), es de señalar que es errónea la afirmación que hace la parte actora, toda vez que no le corresponde el derecho para usufructuar la parcela que la Asamblea General de Ejidatarios de dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, le otorgó a la codemandada, en virtud de que los coactores no acreditaron ante la Asamblea de Ejidatarios del poblado en cuestión, ser ejidatarios legalmente reconocidos, y en cambio la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ se acreditó ante la misma ser titular del certificado de derechos agrarios número 2031096, con la inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; que por cuanto hace a la prestación señalada en el inciso F), no les asiste la razón ni el derecho a los

coactores para demandar la nulidad y modificación del acta de asamblea de dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, toda vez que la propia asamblea le reconoce a la codemandada derechos agrarios inherentes al certificado número 2031096, por así haberlo acreditado, y cuya titularidad le fue reconocida por el Registro Agrario Nacional, en donde quedó inscrita en el Libro II, Tomo 139, Foja 2; y que por lo que hace a la prestación señalada en el inciso G), tampoco le asiste razón ni derecho a la parte actora toda vez que el supuesto legal que invoca no es aplicable al presente caso, en virtud de haber sido designada por la titular de los derechos agrarios en comento como sucesora preferente de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley Agraria. En cuanto a la contestación de los hechos, expone lo siguiente: 1.- Que en cuanto al correlativo primero, es cierto; 2.- Que este correlativo es falso, toda vez que en asamblea de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA designó a la hoy codemandada como sucesora preferente de los derechos agrarios amparados con el certificado número 2031096, levantándose el acta correspondiente; que asimismo con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se solicitó al Registro Agrario Nacional, la inscripción de sucesores, siendo efectuada dicha inscripción el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres; que consecuentemente con lo anterior y en virtud de haber fallecido ROSARIO CRUZ ESPINOZA el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la codemandada solicitó el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la baja de la titular del certificado que nos ocupa y que los derechos agrarios que detentaba fueran trasladados a su favor, solicitando fuera dada de alta de dichos derechos por ser la sucesora preferente de los mismos, al Delegado del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, quien por oficio de seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, remitió la documentación respectiva a la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, quien a su vez, previos los frámenes administrativos de ley, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, causa baja como titular del certificado número 2031096, la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, causando alta en dicho certificado la hoy codemandada; y que en cuanto al correlativo tercero que se contesta, no es propio de la codemandada, toda vez que de acuerdo a las facultades que le concede el artículo 17 de la Ley Agraria, por los conductos legales y ante las instituciones correspondientes, en su carácter de titular del certificado de derechos agrarios en referencia, determinará a quien va a dejar como sucesor preferente de sus derechos agrarios. La codemandada opone como excepciones y defensas: 1.- La falta de acción, ya que el presente juicio no es

la vía idónea para que los actores reclamen los derechos sucesorios de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA; 2.- La de falta de aplicabilidad del derecho, toda vez que los preceptos legales 18 y 19 de la Ley Agraria que invocan los coactores no son adecuados al presente asunto; y 3.- La de confusión y obscuridad en la demanda, por cuanto que la parte actora señala en el capítulo de prestaciones hechos y también en sentido inverso en su capítulo de hechos señala prestaciones. Ofrece como pruebas la codemandada, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de textos y cada uno de los coactores; 2.- La testimonial; 3.- El certificado de derechos agrarios número 2031096 de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, expedido en favor de ROSARIO CRUZ ESPINOZA; 4.- El acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos; 5.- La solicitud al Registro Agrario Nacional para inscripción de sucesores o cambio de ellos en derechos agrarios individuales registrados, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos; 6.- La declaración de pago de derechos de certificaciones; 7.- De la inscripción de designación o cambio de sucesores; 8.- De la solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de derechos agrarios individuales de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; 9.- De la declaración general de pago de derechos y aprovechamientos de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; 10.- Del oficio número 1370 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; 11.- De la inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; 12.- De la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional; 13.- La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, 14.- La instrumental de actuaciones; objetando por otra parte a codemandada la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos número 1712 de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, en cuanto a su alcance jurídico, que fue ofrecida como prueba por la parte actora, por no encontrarse actualizada. En la precitada diligencia el tribunal, considerando que con los documentos aportados por la demandada TEODORA GONZALEZ CRUZ, en la que aparece como titular del certificado 2031096, que correspondió originalmente a la señora

ROSARIO CRUZ ESPINOZA, cuyos derechos sucesorios demandan los coactores, lo cual dejaría sin materia este procedimiento, y en virtud de que la parte actora como prueba documental de su parte ofrece una constancia reciente de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, donde dicho certificado aparece todavía como de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, sin sucesores registrados, y para que este tribunal norme su criterio en cuanto a la determinación que deba tomar respecto al procedimiento sucesorio que se ventila, acordó solicitar una aclaración respecto de dicha constancia tanto al Registro Agrario Nacional en las oficinas centrales, como a la delegación de dicha institución en el Estado de México (fojas 22 a 51).

TERCERO.- Por oficio número SCTIS/694/95 de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, ROBERTO BALTAZAR MARQUEZ, en atención al oficio número 1024/95 de veintisiete de octubre del mismo año, de este tribunal, informa lo siguiente: "...De conformidad con los antecedentes que obran en el archivo de esta delegación se desprende que en el padrón de ejidatarios se encuentra registrada la C. TEODORA GONZALEZ CRUZ, en el certificado de derechos agrarios número 2031096, sin sucesores registrados, causando alta por la vía de traslado según solicitud número 26724-94 de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita con el folio número 592 foja 02 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro..." (foja 65).

Mediante oficio número 0508 de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, el Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, desahogó requerimiento que le hizo este tribunal mediante oficio número 1023/95 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por el cual solicita la historia registral del certificado de derechos agrarios número 2031096, expedido a favor de TEODORA GONZALEZ CRUZ, y que correspondió originalmente a ROSARIO CRUZ ESPINOZA, haciéndolo en los siguientes términos: Que obra registrado en el volumen 15882 a foja número 13, del protocolo de ese Organó Registral el certificado número 2031096 a nombre de ROSARIO CRUZ ESPINOZA, por el que se le reconocen derechos agrarios en el poblado en referencia, sin que inicialmente se le haya otorgado designación de sucesores respecto de los derechos que ampara el referido certificado; que asimismo obra en el protocolo de ese Organó Registral en el Libro I, Tomo 37, a foja 1, inscripción de designación de sucesores de fecha veintinueve

de julio de mil novecientos ochenta y tres, por la que la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA mediante solicitud número 01557-83, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, designó como su sucesor a TEODORA GONZALEZ CRUZ, respecto de los derechos a que se refiere el certificado antes mencionado; que de igual manera obra en el Libro II, Tomo 39, a foja 02, del protocolo de ese Organó Registral, inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión, tramitada mediante solicitud número 26724/94, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la cual con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, causa baja como titular la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, y causa alta TEODORA GONZALEZ CRUZ, respecto de los derechos que ampara el certificado antes mencionado, sin haber designado sucesor alguno sobre sus derechos, remitiendo en original y en copias autorizadas los siguientes documentos que obran en el protocolo de dicha institución: 1.- Boleta informativa de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; 2.- Del certificado de derechos agrarios número 2031096 de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve; 3.- De la inscripción de designación o cambio de sucesores de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres; 4.- De la declaración de pago de derechos por certificaciones; 5.- De la boleta informativa de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres; 6.- De la solicitud al Registro Agrario Nacional para inscripción de sucesores o cambio de ellos en derechos agrarios individuales registrados, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos; 7.- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos; 8.- De la inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; 9.- De la boleta informativa de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; 10.- Del oficio número 1370 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; 11.- De la declaración general de pago de derechos y aprovechamiento de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; 12.- De la solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de derechos agrarios individuales de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; 13.- Del acta de nacimiento de la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ; y, 14.- Del acta de defunción de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA (fojas 67 a 89). Al anterior oficio del citado funcionario recayó el acuerdo de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, con el que se ordenó agregar a sus autos la documentación

que en el mismo se consigna para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga (foja 100). Por escrito de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, la parte actora objetó los documentos que remitió el Registro Agrario Nacional, en cuanto a su autenticidad, solicitando se requiera a dicho Organó Desconcentrado para que remita los documentos originales de los mismos, así como a la Procuraduría General de la República para que facilite un perito para el efecto de que determine si es posible que la huella digital que aparece en el documento con el que la codemandada acredita la dependencia económica de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA corresponde o no a la de su extinta madre (foja 102); recayendo al anterior escrito el acuerdo de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el que se tuvo por objetados los documentos aludidos por la parte actora y por ofrecida la prueba pericial en materia de dactiloscopia y paleografía, requiriendo en el mismo a la parte actora para que nombre a los peritos de su parte en las materias que menciona, así como previniendo a la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ para que nombre peritos de su parte (foja 104).

CUARTO.- Por escrito de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, la parte demandada TEODORA GONZALEZ CRUZ, para el efecto de perfeccionar la prueba en dactiloscopia por los peritos de ambas partes y con el fin de practicar dicha probanza, para certificar que la huella que aparece en la solicitud formulada por la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, en la que designó a la codemandada como sucesora preferente de sus derechos agrarios, anexó en original los siguientes documentos: 1.- La credencial de Padrón Nacional Campesino a nombre de ROSARIO CRUZ ESPINOZA y, 2.- Una carta poder de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres (fojas 109 a 111).

Por acuerdo de veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, tomándose en consideración que por auto de quince de marzo del mismo año, se previno a la parte actora para que nombrara perito de su parte en materia de dactiloscopia y paleografía, sin que a la fecha lo hayan hecho, se le requirió nuevamente para que lo designara a la brevedad posible, en la inteligencia que de no hacerlo se le tendría por desierta de dicha prueba; y fijó como fecha para la continuación de la audiencia de ley el trece de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 113).

Por escrito presentado el doce de junio de mil novecientos noventa y seis, la codemandada TEODORA

GONZALEZ CRUZ, designó como perito de su parte a la Licenciada MARIA DE JESUS FIGUEROA PALEO (foja 116).

En la diligencia de trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, el tribunal fijó la litis en el presente juicio; admitió las pruebas ofrecidas por las partes y considerando que por auto de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por anunciada la prueba pericial por parte de los actores, ya que en su escrito fechado el doce de marzo del mismo año, además de objetar los documentos donde se hizo el traslado de dominio en favor de TEODORA GONZALEZ CRUZ, estimaron la conveniencia de que peritos determinaran si era posible que la huella digital puesta por su madre ROSARIO CRUZ ESPINOZA, corresponde o no a ella, en el documento donde pone como sucesora a TEODORA GONZALEZ CRUZ; en virtud de que en dicho auto se les previno que designaran perito de su parte sin haberlo hecho hasta la fecha a pesar del tiempo transcurrido, pero además al no llenar los requisitos que marca el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con el anuncio de la prueba pericial, no ha lugar a admitir dicha probanza (foja 126).

Por escrito de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, las coactoras MAGDALENA y MAURA MARIA de apellidos GONZALEZ CRUZ, exhibieron la credencia de elector número 15 003 0060 06025 0503482-2, expedida a nombre de ROSARIO GONZALEZ CRUZ, con la finalidad de desahogarse la prueba dactiloscópica; recayendo al citado escrito el acuerdo de treinta de agosto del mismo año, en que se remite a los promoventes al auto dictado en la diligencia de trece de agosto del citado año, en el que se acordó no admitir la prueba pericial en dactiloscopia y grafoscopia (fojas 128 a 131).

En la diligencia de nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de TEODORA GONZALEZ CRUZ; y el tribunal acordó, que en virtud de que los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, no tienen acreditada su personalidad en el presente juicio, prevenirseles para el efecto de que en el término de cinco días exhiban copias certificadas de las actas de asamblea en que resultaron electos para ocupar dichos cargos; fijando asimismo como fecha para la continuación de la diligencia el diecinueve de marzo del año en curso (foja 140).

Mediante escrito de fecha dieciséis de enero del año en curso, los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, desahogaron la prevención que

les fue hecha por auto de nueve de enero de los corrientes, anexando copias certificadas de las actas de elección de fechas veintitrés de junio y once de agosto de mil novecientos noventa y seis, a efecto de acreditar la personalidad con la cual comparecen en este juicio (fojas 146 a 167).

QUINTO.- En la diligencia de diecinueve de marzo del presente año, se desahogó la prueba testimonial a cargo de JUAN GONZALEZ JIMENEZ y NATALIA RIVERA MALDONADO ofrecida por la parte actora: la confesional de MAGDALENA, VALERIA, MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA, todas de apellidos GONZALEZ CRUZ, ofrecida por la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ; y la testimonial a cargo de JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ESTEBAN PEREZ MONTOYA e HILARIO MARTINEZ MARQUEZ, ofrecida por la citada codemandada. En la citada diligencia la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ, formuló tacha del testigo de nombre JUAN GONZALEZ JIMENEZ, en virtud de la relación familiar y por su manifestación en el sentido de que es primo de las partes; y por su parte los miembros integrantes del Comisariado Ejidal objetaron la prueba testimonial a cargo de los señores HILARIO MARTINEZ MARQUEZ y JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ; procediendo asimismo en dicha diligencia a formular la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ sus alegatos en forma oral (fojas 173 a 193).

Por escrito de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, el apoderado legal de los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, formuló sus alegatos (fojas 198 a 211).

Mediante escrito de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la señora MAGDALENA GONZALEZ CRUZ, en su carácter de representante común de la parte actora, formuló sus alegatos respectivos (fojas 212 a 224).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los codemandados en el presente juicio TEODORA GONZALEZ CRUZ e Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y catorce de septiembre del mismo año, respectivamente, obran en autos a fojas 15 y 19.

TERCERO.- La litis en el presente juicio se constriñe a determinar si procede o no la acción que ejercitan los coactores para que en forma proporcional e igualitaria se les adjudiquen a todos los sucesores las parcelas señaladas como partes integrantes de la unidad de dotación correspondiente al certificado de derechos agrarios número 2031096 del que fue titular la madre de los coactores ROSARIO CRUZ ESPINOZA, así como declarar la nulidad de acta de asamblea de ejidatarios donde se le reconocen derechos a TEODORA GONZALEZ CRUZ, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Para acreditar su acción los coactores MAGDALENA, VALERIA MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA, de apellidos GONZALEZ CRUZ, presentaron las siguientes pruebas de las cuales se hace el análisis y estimación de las mismas: A la confesional de TEODORA GONZALEZ CRUZ, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de nueve de enero del año en curso, no le perjudican. A la testimonial del señor JUAN GONZALEZ JIMENEZ, no se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que el citado testigo en sus generales que proporcionó en la diligencia de diecinueve de marzo del presente año, manifestó, ser primo de las partes en este juicio, lo que induce a creer en la parcialidad de su testimonio en favor de sus presentantes por el parentesco existente con los mismos y la falta de veracidad del mismo. La señora NATALIA RIVERA MALDONADO, aún cuando quedó como un testigo singular, sin embargo atendiendo a la naturaleza de los hechos materia de la prueba, a las circunstancias que concurren y a que su testimonio se apoya en otros elementos de convicción, se le otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de su testimonio que rindió en la diligencia de diecinueve de marzo del año en curso, se desprende: Que sabe que la señora

ROSARIO CRUZ ESPINOZA era ejidataria y que dicha persona antes de su fallecimiento no hizo designación de sucesores. Se les da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: La constancia de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con la que se acredita que en dicho Organó Desconcentrado aparece inscrita como ejidataria del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio Cuautlilán Izcalli, Estado de México, la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, con el certificado de derechos agrarios número 2031096, sin sucesores registrados. Las copias certificadas de las actas de nacimiento de MAGDALENA, VALERIA, MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA, todas de apellidos GONZALEZ CRUZ, con las que se acredita que dichas personas son hijas del señor RICARDO GONZALEZ y de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, quien fuera titular de los derechos agrarios hoy en conflicto. El acta de defunción relativa a la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, con la que se acredita el fallecimiento de dicha persona acaecido el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Al croquis de la parcela en conflicto, no se le da eficacia jurídica por no estar formulado ni firmado por autoridad competente, en el mismo se señalan las medidas y colindancias de la parcela en mención.

QUINTO. De las pruebas aportadas por la codemanda TEODORA GONZALEZ CRUZ para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de lo siguiente: A la confesional de MAGDALENA, VALERIA, ESPERANZA y FELIPA, todas de apellidos GONZALEZ CRUZ, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que, de las respuestas que dieron las absolventes a las mismas posiciones que les fueron articulados en la diligencia de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, no les perjudican. A la confesional de MAURA MARIA GONZALEZ CRUZ, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que se le articularon en la diligencia de diecinueve de marzo de los corrientes, acepta: Que quien entraba a las asambleas como ejidataria del certificado de derechos agrarios que correspondió a ROSARIO CRUZ ESPINOZA, era su hermana TEODORA GONZALEZ CRUZ; y que su hermana TEODORA GONZALEZ CRUZ, es la que cultiva las fracciones que conforman la parcela que ampara el certificado de derechos agrarios del que fue titular ROSARIO

CRUZ ESPINOZA. A la testimonial de los señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ESTEBAN PEREZ MONTOYA e HILARIO MARTINEZ MARQUEZ, se le le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que dichos testigos fueron acordes y contesten en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de diecinueve de marzo del año en curso, desprendiéndose de su testimonio: Que conocieron a la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA; que dicha persona en asamblea de ejidatarios celebrada en el año de mil novecientos ochenta y dos, dejó como sucesora preferente de sus derechos agrarios a TEODORA GONZALEZ CRUZ; que la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ, asistía a las asambleas de ejidatarios aún cuando vivía su madre ROSARIO CRUZ ESPINOZA, a quien acompañaba; y que estuvieron presentes en la asamblea de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, en que ROSARIO CRUZ ESPINOZA, por voz propia designó como sucesora preferente de sus derechos agrarios a TEODORA GONZALEZ CRUZ. Se les da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las copias certificadas de las siguientes documentales: La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con la que se acredita que en dicho Organó Desconcentrado se encuentra registrada en calidad de ejidataria del poblado en referencia, con el certificado de derechos agrarios número 2031096 la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ, por el traslado de derechos agrarios que realizó según solicitud número 26724-94 de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. El certificado de derechos agrarios número 2031096, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, con el que se acredita que dicho documento le fue expedido a ROSARIO CRUZ ESPINOZA, en cumplimiento de la resolución presidencial de once de enero de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo del mismo año. El recibo de la declaración de pago de derechos por certificaciones, expedido por la Secretaría de Hacienda, con el que se acredita el pago por la cantidad de cincuenta pesos, que realizó la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA ante dicha dependencia para que el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria le expidiera copias certificadas de la designación de sucesores relacionada con sus derechos agrarios. La inscripción de designación o cambio de sucesores de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, signada por el Ingeniero RUBEN HUERTA GALLEGOS, Subdirector del Registro Agrario

Nacional, con la que se acredita que a solicitud número 01557-83 de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, de la titular del certificado de derechos agrarios número 2031096, señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, en dicho Órgano Desconcentrado, quedó inscrita como sucesora preferente de los derechos agrarios de dicha titular la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ. La declaración general de pago de derechos y aprovechamientos de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita el pago que por la cantidad de cuarenta y tres pesos realizó la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ, por el traslado de derechos agrarios relativos al certificado número 2031096. El oficio número 1370 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con el que se acredita la remisión que el signatario hace a la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, de la solicitud de traslado de derechos agrarios, presentada por TEODORA GONZALEZ CRUZ, para realizar el traslado a su favor del certificado número 2031096, cuya titular es ROSARIO CRUZ ESPINOZA, a la que anexa la siguiente documentación: Copia fotostática de designación o cambio de sucesores expedido por la Dirección General de Información Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria; solicitud de traslado de derechos agrarios; actas certificadas de defunción de la citada titular; acta de nacimiento de la promovente y pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de cuarenta y tres nuevos pesos. De la inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, firmada por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita que, por solicitud número 26724/94 de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, formulada ante dicha institución por la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ, quien gestionó la inscripción de la transmisión de los derechos agrarios por fallecimiento de la titular del certificado número 2031096, señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, y en atención a que la solicitante se encuentra debidamente legitimada como sucesora preferente para heredar los derechos agrarios de la extinta titular, como se desprende de la lista de sucesión inscrita en dicha dependencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 152, fracción VIII, Segundo y Cuarto Transitorio de la Ley Agraria, en dicho Órgano Desconcentrado, califica como titular de los derechos agrarios en cuestión ROSARIO CRUZ ESPINOZA, causando esta como titular de dichos derechos TEODORA GONZALEZ CRUZ. De la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la

Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita que la signataria hace constar que la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ, se encuentra registrada en dicha institución en calidad de ejidataria del poblado en referencia, con el certificado de derechos agrarios número 2031096, por fallecimiento de la titular ROSARIO CRUZ ESPINOZA, al haberse hecho la inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión a su favor, según solicitud de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se les otorga valor de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las copias certificadas de las siguientes documentales: El acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, con la que se acredita que en la citada fecha los asambleístas hacen constar que la ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA, solicita inscribir como sucesora preferente de sus derechos agrarios a su hija TEODORA GONZALEZ CRUZ, quien depende económicamente de ella, y de conformidad con lo que dispone el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La solicitud al Registro Agrario Nacional, para inscripción de sucesores o cambio de ellos en derechos agrarios individuales registrados, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, firmado por la ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA, titular del certificado de derechos agrarios número 2031096, con la que se acredita que la signataria con apoyo en el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita al Director General del Registro Agrario Nacional, que su hija TEODORA GONZALEZ CRUZ quede inscrita como sucesora preferente de sus derechos agrarios; quedando acreditado asimismo como consta al reverso de dicho escrito la certificación que hacen los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, de que la firma y huella digital de la solicitante son auténticas y que la persona que designa como sucesora de sus derechos agrarios, depende económicamente de ella. La solicitud al Registro Agrario Nacional, para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de derechos agrarios individuales de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, firmada por la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ, con la que se acredita la petición que la signataria hace al Registro Agrario Nacional, para que sea dada de baja en dicha institución la ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA, por haber fallecido, así como para que los derechos agrarios de los que era titular amparados con el certificado número 2031096, sean trasladados a su favor, por ser sucesora preferente de los mismos.

De las pruebas aportadas por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco

Tepojaco, Municipio Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de que: Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El acta de asamblea de ejidatarios de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que en dicha fecha fueron electos como miembros Integrantes del Comisariado Ejidal los señores EDGAR HERNANDEZ MOLINA, GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ y ANSELMO PEREZ MARQUEZ, como presidente, secretario y tesorero respectivamente, con lo que se acredita asimismo la personalidad con que actúan en el presente juicio en su carácter de codemandados. Con el acta de asamblea de ejidatarios de once de agosto de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que en sustitución del señor ANSELMO PEREZ MARQUEZ, tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, fue electo el señor LUIS JUAREZ URBAN.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por las partes, las cuales fueron analizadas y valoradas en los considerandos que anteceden, se llega a la conclusión de que la parte actora, MAGDALENA, VALERIA, MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA todas de apellidos GONZALEZ CRUZ, no acreditan su acción, en virtud de que únicamente prueban: Con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, que son hijas de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA quien fuera titular de los derechos agrarios en conflicto, amparados con el certificado número 2031096, con lo que acreditan además la personalidad con que actúan en este juicio; con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, acreditan que la titular del certificado de derechos agrarios en comento fue la extinta ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA; con la copia certificada del acta de defunción de la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, acredita el fallecimiento de dicha persona acaecido el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Sin embargo, con ningún medio de convicción de los demás que exhibieron acreditan sus pretensiones y el argumento que esgrimen de que la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA no hizo designación de sucesores, ya que si bien es cierto, que con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, se hace constar tal hecho, de que la mencionada titular no hizo designación de sucesores, pero también es de señalar que el citado documento no se encuentra actualizado, en razón de que, como más adelante se verá al sintetizar las pruebas que aportó la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ y las que

exhibió el Registro Agrario Nacional a requerimiento de este tribunal, tal aseveración queda desvirtuada como se acredita con la copia certificada por el Registro Agrario Nacional del acta de Asamblea General de Ejidatarios de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en donde consta que la precitada titular ROSARIO CRUZ ESPINOZA designó como sucesora preferente de sus derechos agrarios a su hija TEODORA GONZALEZ CRUZ, quien depende económicamente de ella; así como con el escrito de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, presentado el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual ROSARIO CRUZ ESPINOZA, solicita al Registro Agrario Nacional, inscribir como sucesora de sus derechos agrarios en dicha institución a TEODORA GONZALEZ CRUZ. Si bien es cierto también que la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA, no registró como sucesora de sus derechos agrarios a TEODORA GONZALEZ CRUZ en el Registro Agrario Nacional, también lo es que como ya quedó señalado con antelación, lo hizo ante la Asamblea General de Ejidatarios, y de conformidad con el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en ese entonces, confería a los titulares de derechos agrarios ejidales la facultad de designar libremente al sucesor de sus derechos agrarios sin observar determinadas formalidades, tal como se desprende del contenido del citado dispositivo, que a la letra dice: **"El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario de entre su cónyuge e hijos, y en defecto de ellos a la persona con la que haga vida marital, siempre que dependan económicamente de el..."**.

En apoyo al anterior criterio se invoca la tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 487, diciembre 1995, tomo II, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, que dice: **"ACTA DE ASAMBLEA, ES IDONEA PARA ACREDITAR DESIGNACION DE SUCESESORES, SI SE EFECTUO ESTANDO VIGENTE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la abrogada Ley Federal de Reforma Agraria, era facultad del ejidatario designar al sucesor de sus derechos sobre la unidad de dotación, sin que en dicha Ley se establecieran formalidades para hacer tal nombramiento; por ello el acta de asamblea de ejidatarios (celebrada bajo la vigencia de dicha Ley), donde conste que uno de ellos designó a una persona como su sucesor, resulta idónea para demostrar esa designación"**.

Ahora bien, como consecuencia de la designación que como sucesora preferente se hizo en favor de TEODORA GONZALEZ CRUZ y en la solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir sucesores que formuló la misma titular en dicho

Órgano Desconcentrado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, recibido el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con la que se acredita además que los Integrantes del Comisariado Ejidal certifican que TEODORA GONZALEZ CRUZ, depende económicamente de ROSARIO CRUZ ESPINOZA y que la firma y huella digital de la solicitante son auténticas, dio origen a que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, quedara inscrita en el Registro Agrario Nacional TEODORA GONZALEZ CRUZ, como sucesora preferente, como queda evidenciado con la copia certificada de la constancia de inscripción que remitió dicha institución y que como prueba ofreció también la citada codemandada; y posteriormente para que TEODORA GONZALEZ CRUZ por escrito de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con apoyo en los citados documentos y en el acta de defunción de la multicitada titular, solicitara ante el Registro Agrario Nacional fuera dada de baja dicha titular y se hiciera el traslado de dominio a su favor de los derechos agrarios pertenecientes a la extinta titular, lo cual llevó a cabo dicho Órgano Desconcentrado como se desprende de la constancia de inscripción de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

De lo anterior se infiere la legalidad de la designación como sucesora preferente de TEODORA GONZALEZ CRUZ, por parte de la titular de los derechos agrarios en conflicto ROSARIO CRUZ ESPINOZA, y consecuentemente la improcedencia de las pretensiones de la parte actora que reclama de los codemandados, consistentes en que en forma proporcional e igualitaria se les adjudiquen a todos los sucesores de la extinta titular las parcelas que integran la unidad de dotación amparada con el certificado número 2031096, así como improcedente declarar la nulidad del acta de asamblea de ejidatarios donde se le reconocen derechos agrarios a TEODORA GONZALEZ CRUZ.

Por lo que respecta a la codemandada TEODORA GONZALEZ CRUZ, con las pruebas que aportó, así como con las documentales que remitió el Registro Agrario Nacional a petición de este tribunal y que en su mayoría son las mismas que exhibió dicha codemandada, ésta acredita sus excepciones y defensas, toda vez que como ya quedó razonado en los párrafos que anteceden prueba fehacientemente: En primer lugar, que la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA fue titular de los derechos agrarios en controversia, como lo acredita con el certificado número 2031096, que le fue expedido a su nombre el seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, en cumplimiento a la resolución presidencial de once de enero del mismo año,

En segundo lugar, que la citada titular de los derechos agrarios en cuestión falleció el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, como se acredita con el acta de defunción relativa a dicha persona. En tercer lugar, que por escrito de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, recibido en el Registro Agrario Nacional el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la señora ROSARIO CRUZ ESPINOZA solicitó a dicha institución se inscribiera como sucesora de sus derechos agrarios a TEODORA GONZALEZ CRUZ, haciéndose constar como ya quedó reseñado con antelación al reverso de dicho escrito por los miembros Integrantes del Comisariado del poblado que nos ocupa, que la persona designada como sucesora preferente depende económicamente de la titular y que la firma y huella digital de la solicitante son auténticas; lo que se viene a confirmar con el acta de Asamblea de Ejidatarios de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en que ROSARIO CRUZ ESPINOZA solicita y designa como sucesora preferente a TEODORA GONZALEZ CRUZ, por depender económicamente de ella; petición que fue respaldada por los asambleístas como queda acreditado con el acta de asamblea de la citada fecha, en la que constan tales hechos; y se corrobora con el testimonio de JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ESTEBAN PEREZ MONTOYA e HILARIO MARTINEZ MARQUEZ, desahogada en la diligencia de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete; con el que se acredita que la citada titular de los derechos agrarios en referencia, de propia voz hizo tal designación en favor de TEODORA GONZALEZ CRUZ; constándoles tal hecho a los testigos en mención, por haber estado presentes en la asamblea de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en que la designó. En cuarto lugar, queda acreditado que como consecuencia de la designación que se hizo de la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ como sucesora preferente de los derechos agrarios en cuestión, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, quedó inscrita en el Registro Agrario Nacional con tal carácter, como se desprende de la constancia de inscripción de designación de sucesores expedida por el subdirector de dicha institución; y que posteriormente el Registro Agrario Nacional, con base en la citada documentación y en la solicitud número 26724-94 de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, formulada por TEODORA GONZALEZ CRUZ, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 152 fracción VIII, Segundo y Cuarto Transitorio de la Ley Agraria, realizó la transmisión e inscripción de los derechos agrarios que nos ocupa por sucesión en favor de TEODORA GONZALEZ CRUZ, por encontrarse debidamente legitimada como sucesora preferente para heredar los derechos agrarios de la extinta titular ROSARIO CRUZ

ESPINOZA, quien causó baja, tal como queda acreditado con la constancia de inscripción de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional. Y por último con la confesional de MAURA MARIA GONZALEZ CRUZ, que se desahogó en la diligencia de diecinueve de marzo del año en curso, queda evidenciado que TEODORA GONZALEZ CRUZ es quien tiene la posesión y cultiva las fracciones de tierra que conforman la parcela amparada con el certificado número 2031096, así como que es ella quien asiste a las asambleas como ejidatario con el certificado en referencia que correspondió a ROSARIO CRUZ ESPINOZA.

En la virtud, de los razonamientos y fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, se infiere la procedencia de las excepciones de falta de acción y de derecho que oponen los codemandados en contra de la parte actora, al quedar plenamente acreditada la legalidad del traslado de dominio de los derechos agrarios por sucesión que se realizó en favor de TEODORA GONZALEZ CRUZ, respecto del certificado número 2031096 del que fuera titular la extinta ejidataria ROSARIO CRUZ ESPINOZA; y consecuentemente la improcedencia de las pretensiones de la parte actora que reclama en su escrito de demanda.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria; es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no acreditó su acción; y la parte demandada si justificó sus excepciones y defensas, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por MAGDALENA, VALERIA, MAURA MARIA, ESPERANZA y FELIPA de apellidos GONZALEZ CRUZ, en contra de TEODORA GONZALEZ CRUZ e Integrantes del Comisariado Ejidal, en representación del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio Cuauhtlán Izcalli, Estado de México; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve a la señora TEODORA GONZALEZ CRUZ y a los miembros Integrantes del Comisariado

Ejidal del poblado en referencia, de las prestaciones que les fueron reclamadas por la parte actora.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, previo pago de los derechos correspondientes por los interesados.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el boletín judicial agrario y en los estrados de este Tribunal; y, anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unifario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (RUBRICAS)

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1366/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANIBAL M SIERRA VARGAS Y EDMUNDO SORIANO DOMINGUEZ, en contra de JOSE LUIS SUAREZ ORTIZ, radicado en este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, Ecatepec de Morelos, México a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. Se señalan las diez horas del día dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien embargado en el presente Juicio, debiéndose anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado en que se actúa. Sirviendo como base la cantidad de QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., convocándose postores y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Siendo objeto del mismo el bien mueble cuyas características son las siguientes: Plataforma para Tracto Camión, marca Fruehauf, modelo 1986, color negro, frenos de Aire, número de serie en patines y eje FM17323, número de Chasis 120170145 piso de madera. Dos Ejes, medida de Largo 12 metros aproximadamente, Llantas Cuatro Únicamente.

Ecatepec de Morelos, México, a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2283 -16. 19 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 271/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RICARDO R. ESTRADA VALLEJO, en su carácter de endosatario en procuración de ENRIQUE CRUZ HERNANDEZ, contra JESUS VILLAR ORDOÑEZ Y JESUS VILLAR GOMEZ.-E) C. Juez señala las doce horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el bien mueble embargado en el presente juicio. UNA MAQUINA Grafopress color negra. G.P.S., UNA MAQUINA Chandler de Prioyco Cleveland Ohio, U.S.A. de color negro, modelo C 4860; TRES MUEBLES de madera denominados peinazos, con 51 cajas; UNA GUILLOTINA marca Style 265, Challenge, No. L15632, hecha en U.S.A. en regular estado de uso; UN LINOTIPO hecho en U.S.A. modelo 31, serie 59346 de aproximadamente 2.00 metros de alto, UN APARATO denominado rol de pruebas de color negro marca Proof Press, Bandercook, serie 07894, hecho en Chicago Illinois, U.S.A.; UNA CAJA de madera denominada de placas, diez foliadores, dos muebles de madera denominados peinazos de reglas, UNA GRABADORA chica marca Panasonic, en regular estado de uso, tinta varias, Una llave de perico, dos limas, Una llave de astrias, Un tornillo de banco y unas pinzas, Una máquina de escribir eléctrica marca Panasonic; Un escritorio chico de lámina de aproximadamente 90 centímetros de alto por 90 cms. de largo; Un mostrador de madera en regular estado de aproximadamente 2.50 m de largo, un metro de alto, 40 cms. de fondo; Un peinazo de tipos de 16 cajas, Una máquina redondeadora marca Klauce, Biagosch typo Y6R No 310185, UNA PRENSA Chandler And Paice hecha en Cleveland Ohio en color verde, serie 803 Insubase, Un vehiculo marca Ford tipo Falcon, modelo 1967, color gris, con placas de circulación LHE 4767 del Estado de México, presenta un golpe en la salpicadera derecha delantera, así también como resane en la salpicadera delantera izquierda, defensa delantera maltratada, vestiduras en color vino, cristal del chofer estrellado, UN MODULAR Panasonic serie B 20102504 modelo SL M50, doble casetera AM-FM, con tornamesa con 22 botones al frente, dos perillas y dos bocinas color negro de 35 cms. de altura aproximadamente, UN TELEVISOR marca Blue-Point a color de 21", modelo B-201 OCR serie No. 0200500 644 con control remoto, UNA MAQUINA "Cizalla" en tipo manual.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Convóquense Postores -Toluca, trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda -Rúbrica.

2293.-16, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1568/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL PERDOMO MAQUEO, en contra de ALAVEZ GOMORA MANUEL, se señalaron las doce horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien mueble consistente en camión de servicio público marca Dodge, tipo estacas (torton), modelo 1980, serie LO-18846, máquina Diesel: 600, color guinda y partes blancas, con un 50 por ciento de vida útil, con diez llantas, seis llantas traseras al 25% de su vida útil, con redilas de metal y partes de madera. La

C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces durante tres días, así como a través de los avisos que deberá fijarse en la puerta o tabla del Juzgado convocándose para tal efecto postores, así como a la parte demandada, y en caso de existir acreedores también, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en la que fuera valuado por los peritos nombrados en autos.-Toluca, México, a 12 de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

2294 -16, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.**

En el expediente marcado con el numero 477/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAYALUX, S A DE C.V., en contra de MULTIMAYA S A. Y OTRO, y para efecto de que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Valle del Silencio fraccionamiento de Valle Escondido, Municipio de Atzacán de Zaragoza, Estado de México, misma que se llevara a cabo a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2 218 000 00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubre las dos terceras partes.

Debiendo de publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, lo que deberá hacerse por el término de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca, Estado de México fijándose un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado -Primer Secretario de Acuerdos, L.c. Eugenia Mendoza Becerra -Rúbrica.

2215 -19, 20 y 21 mayo

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1212/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA CONFIA, S.A. en contra de JOSE LUIS DELGADO ALVAREZ, la C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca México, señaló las trece horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por auto relativo ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este H. juzgado, anunciándose la venta del siguiente bien inmueble: Terreno urbano con construcciones, ubicado en la calle Alvaro Obregón número 236 en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, una superficie de 445 00 metros cuadrados que mide y linda, al norte, 23.16 mts. con Rafael y Eugenio Calzada; al sur, 21 02 mts. con Francisco Garcia Castro, al oriente 21 87 mts con Desiderio Nuncio, al poniente 23.50 mts con 23 50 mts con calle Alvaro Obregón; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 32432-11 volumen 136, libro primero, fojas 114, sección 1-28 Ag. 73, sirviendo de base para el remate la cantidad DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., convóquense postores y acreedores Toluca México a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés -Rúbrica

21.-2 -8 14 y 20 mayo

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 181/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO SALINAS TAPIA, en su carácter de endosatario en propiedad de RENE FLORENCIO MERCED, en contra de JOSE LUIS CERVANTES LOPEZ, por auto de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y siete se señalaron las once horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado por este Juzgado, consistente en UNA CAMIONETA color negro, modelo 1985, tipo Pick Up, con número de placas de circulación LV2177 del Estado de México, interiores en mal estado de uso, marca Ford, con nueve faros al frente, dos de ellos de niebla y otros dos color naranja, en reparación motor, tipo deportivo, con tumba burros delantero defensa trasera, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, siendo esta la cantidad \$ 3.100 00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M N)

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México -Se expide la presente a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica

2290.-16, 19 y 20 mayo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 945/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CANDIDO CARBAJAL VELAZQUEZ Y/O MA GUADALUPE VIEYRA BARRIOS, endosatarios en procuración de ANTONIO GOMEZ LUGO, en contra de ABUNDIO REYES HERNANDEZ Y MONICA M. REMIGIO FLORES, el C. Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien mueble consistente en: Un automóvil marca Datsun, modelo Sedan, año 1979, placas LGX3980, color café cuatro puertas, sin parrilla, con las cuatro llantas en mal estado de uso, interiores en color gris, el vehículo se encuentra en mal estado de conservación virtualmente abandonado, no cuenta con tenencias y verificaciones pagadas, el cual fue valuado por la cantidad de \$2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto la Primera Almoneda de Remate las trece horas del día treinta de mayo del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de aviso de éste Juzgado en convocación de postores, Toluca, México, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2284.-16, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SRA. MARIA ANABELLA MARQUEZ SOLIS:

El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, por auto de fecha 21 de abril de 1997 dictado dentro del expediente 56/97, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADAN SUAREZ OLAYO, en contra de MARIA ANABELLA MARQUEZ SOLIS, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda que en su contra formula el señor ADAN SUAREZ OLAYO, a quien le reclama: A).- El divorcio Necesario. B).- Pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que deberá presentarse a contestar la demanda formulada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial.-Temascaltepec, México, a 29 de abril de 1997.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

2128.-8, 20 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente 3194/92, juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID CRUZ JASSO como Apoderado Legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de VICTOR MANUEL ROBLES INIESTRA y ROCIO DIAZ LEAL DE ROBLES, el C. juez señaló las doce horas del día dos de junio del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien embargado Una máquina copiadora, marca Xerox, modelo 5128, color gris, beige y azul, No. de serie 39R005989. Una máquina copiadora para planos, marca Xerox, modelo 2510, color gris y beige, No. de serie 37Y010042.

Se anuncia su venta por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y se tiene como base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) Convóquese postores y acreedores Toluca, México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

2264.-16, 19 y 20 mayo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 132/97.

VICTORIA SALINAS PUENTE, promoviendo por su propio derecho, en contra de CARLOS ARMANDO SOSA GONZALEZ, tramitado en este H. Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 132/97, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, el C. juez del conocimiento ordenó notificar a la parte demandada CARLOS ARMANDO SOSA GONZALEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la presente población, haciéndole saber que deberá de presentarse por sí, por representante legal o apoderado que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fíjese en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica

494-A1.-24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARGARITO BRAVO LLANAS, demanda en la vía ordinaria civil de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, la usucapión del lote número 56, de la manzana 61, Colonia Villa de las Flores, Segunda Sección, municipio de Coacalco de Berrozábal, México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 55; al sur: 18.00 m con lote 57; al oriente: 7.00 m con calle Geranios; al poniente: 7.00 m con lote 23, en el expediente 130/97-2, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V.

Por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedando tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición Ecatepec de Morelos, 15 de abril de 1997 -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

495-A1.-24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A. JESUS HERNANDEZ OCHOA.

En los autos del expediente número 252/93, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por LUCRECIA EUGENIA AGUIRRE OLAVARRIETA en contra de JESUS HERNANDEZ OCHOA, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, ordenó: que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace al demandado JESUS HERNANDEZ OCHOA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho días en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia. Toluca, México, abril 18 de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica

1877 -24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JULIAN GONZALEZ RICO.

La señora MARIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 1110/96, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio al señor JULIAN GONZALEZ RICO, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Atentamente, C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

1880.-24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO. S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora NOEMI GOMEZ SALDAÑA, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, bajo el número de expediente 156/97-2, en su contra juicio ordinario civil, demandándole a usted las siguientes prestaciones: A).-La declaración de que en virtud de haber poseído en los términos definidos por la ley, ha adquirido por usucapón y por lo tanto me he convertido en legítima propietaria del terreno ubicado en calle Geranios marcado con el lote número 52, manzana 61, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido como Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tengo en posesión y dominio en calidad de legítima dueña, dicho terreno tiene una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados, ciento veintiséis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m linda con lote 51; al sur: 18.00 m linda con lote 53; al oriente: 7.00 m linda con calle Geranios; al poniente: 7.00 m linda con lote 27. B).-Que la sentencia que se dicte en el presente juicio, me sirva de título de propiedad del inmueble (terreno motivo del presente juicio que promuevo). C).-Que en su oportunidad se sirva usted C. juez enviar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, acompañando copias certificadas de dicha sentencia y del auto que declara que dicha sentencia causo ejecutoria, para su inscripción respectiva en dicha oficina gubernamental, por las causas y motivos que dice tener, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

496-A1.-24 abril, 8 y 20 mayo

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARIA LUISA RODRIGUEZ LEON, por su propio derecho, promovió en éste Juzgado Sexto Civil, del distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 50/97, Juicio Ordinario Civil Usucapón, en contra de JOSE MANUEL CRUZ QUIROZ Y ALEJANDRA BUSTOS FIGUEROA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, por lo que se ordenó emplazar a los dos primeros demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación

en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta, efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado éste término no comparece por sí por apoderado o por gestor, que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor respecto de la casa y terreno marcados con el lote 54, Manzana 6, calle Ahuizotl Sur 47, número Oficial 52, en la Unidad Habitacional Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, México; con las siguientes medidas y colindancias al sureste: 8.00 metros con calle Ahuizotl Sur 47; al suroeste: 15.00 metros con el lote de terreno número 35; al noroeste: 8.00 metros con los lotes de terreno 26 y 27; al noreste: 15.00 metros con el lote de terreno número 33; con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1870.-24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE LUIS PIÑON AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado en el expediente número 348/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS PIÑON AGUILAR, en contra de CUAUTITLAN IZCALLI O.D.E.M. AURIS FROYLAN SANCHEZ HERNANDEZ Y CLAUDIO RINCON ARGUDIN, respecto del bien inmueble en Calle Malinalco número diecinueve antes manzana XXXVI, lote 35, Distrito H-32, Zona Cumbria Cuautitlán Izcalli Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.00 metros con el lote 36, al sur: en 19.00 metros con el lote 34, al oriente: en 7.00 metros con el Lote 16, y al poniente: en 7.00 metros con calle Malinalco, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados

En virtud de que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber a quien legalmente represente sus intereses, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de éste edicto, comparezca ante éste Tribunal apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

1875.-24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que JOSE GUADALUPE DAVALOS SOLIS, tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, en el expediente número 177/97, diligencias de información ad-perpetuum, respecto al inmueble con construcción, sin denominación especial ubicado en Boulevard Cuauhtémoc, sin número, Colonia San Miguel, Los Jacalones, en Chalco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 20.00 metros con calle 12 de Diciembre; sur: 20.00 metros con Privada 6 de Noviembre; oriente: 23.01 metros con Boulevard Cuauhtémoc poniente sin número; poniente: 23.01 metros con Raúl Morales Hernández y una superficie total de: 462.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2175.-12, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA TERESA NOGALES HUERTA, promoviendo por su propio derecho en el expediente marcado con el número 275/97, relativo al juicio jurisdicción voluntaria inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en manzana 3, lote 25, de la calle Taiga 2, colonia Izcalli, San Pablo Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m colinda con lote 26, al sur: 17.15 m colinda con lote 15; al oriente 7.00 m colinda con calle Taiga, al poniente 7.00 m colinda con lote 04, con una superficie de 120.05 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y que lo hicieren valer en términos de ley, expidiéndose a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello -Rúbrica.

469-A1.-18 abril, 6 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 791/1992, BANCA CREMI, S.N.C., contra FLORIDEN, S.A. DE C.V., ANDRES SENOSIAN RUIDOBA, PEDRO CORTINA DEL VALLE y FERNANDO PONS ALEMANY, segunda almoneda diez horas, treinta de mayo del año en curso, terreno y construcción ubicado en la Exhacienda de Santa Ana, Municipio de Tenancingo, Estado de México, norte: cuatro líneas quebradas de 33.92 m, 50.91 m, 49.39 m y 26.64 m con camino propio de la Exhacienda; suroeste: dos líneas quebradas de 110.80 m, 36.22 m y 71.00 m con el resto de la propiedad de la Exhacienda; suroeste: dos líneas quebradas de 88.69 m y 17.01 m con camino propio de la Exhacienda; sureste: tres líneas quebradas de 27.36 m, 21.32 m y 22.36 m con camino propio de la Exhacienda; sur: dos líneas quebradas de 6.48 m y 21.62 m con camino propio de la Exhacienda; suroeste: cuatro líneas quebradas de 12.79 m, 3.96 m, 19.70 m y 16.84 m con camino

propio de la Exhacienda; sureste: once líneas quebradas de 23.55 m, 12.12 m, 58.78 m, 62.06 m, 6.34 m, 68.46 m, 94.57 m, 39.99 m, 13.45 m, 40.65 m y 4.11 m con camino propio de la Exhacienda; sur: 10.78 m con camino propio de la Exhacienda; suroeste: 59.14 m con camino propio de la Exhacienda; noroeste: siete líneas quebradas de 40.10 m, 130.28 m, 69.44 m, 45.23 m, 53.16 m, 38.88 m y 23.55 m con Flores de Tenancingo, S. DE R.L. DE C.V.; noroeste: 34.15 m con la Empresa Villa Flor, S. DE R.L. DE C.V., noroeste: dos líneas quebradas de 53.68 m y 63.79 m con empresa de reciente creación (Pino Flor, S.A. DE R. L. DE C.V.). Superficie. A 5.0 Has., 16.00 Areas, 80.50 Centiáreas A 51.680.50 M2. Gravámenes: 1.-Crédito por \$ 45,800.00 otorgado por Nacional Financiera. 2.-Crédito refaccionario Florícola \$ 360,000.00 otorgado por BANCA CREMI. 3.-Reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria por \$ 88,000.00 dólares americanos otorgado por BANCA CREMI, S.N.C. Embargo por \$ 19,719.42 deducido del expediente 633/92 exhorto 151/92 deducido del ejecutivo mercantil promovido por ASFALTOS 110,000.00, expediente 2304/92 exhorto 224/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Asfaltos y Cimentaciones de México, S.A. DE C.V. Embargo por 110,250.00 dólares deducido del exhorto 47/92 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Lic. Ricardo Estrada Vallejo y Abel Ruiz Ríos como endosatarios de BANCA CREMI, embargo por \$ 24,828.22 deducido del oficio 102-A-45-IV-5640 promovido por Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Embargo 360,000.00 dólares deducido del expediente 2241/92, exhorto 79/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA CREMI. Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias: Tanque almacenador de agua, para reciclaje con capacidad de 350,000 litros. Difusor con motor eléctrico marca Frigothem, MC QUAY, S.A. DE C.V., modelo RUA-037 A, Serie JUO-066, SM D-89T021-95 CMi HP Siemens, hecho en México y motor de y caballos de fuerza, marca Asea, con equipo o unidad de condensación marca Mycom, modelo FPN-750-M, serie número H00X89, fecha 0-7-89 hecho en México. Difusor marca Frigothem MC Quay, S.A. de C.V., modelo RUA-023 al serie número AG114, fecha 8-89 CM IHP Siemens, hecho en México y motor de 7 caballos de fuerza marca Asea con equipo o unidad de condensación marca Mycom, modelo FPN-750/A, serie número H004-89, fecha 11-07-89. Difusor marca Frigothem MC Quay, S.A. de C.V., modelo RUA-037-A, serie número 1-00-70 de fecha 7-89, SM D897021-115, CM IHP Siemens hecho en México y motor de 7 caballos de fuerza marca Asea, con equipo o unidad de condensación marca Mycom, modelo FPN-500 M, serie número H006-89, hecho en México, en fecha 18-07-89. Cinco módulos que cubren dos hectáreas de terreno, construidas a base de perfil tubular de fierro, y cubiertos con nylon especial transparente, equipados con sistema para riego y bombeo con una bomba de capacidad igual a diez caballos de fuerza, así como con equipos de calefacción alimentados con gas L.P. que proviene de cinco tanques almacenadores con capacidad de 5000 Kgs. c/u., 40 calefactores instalados, así como sublimadores en cada módulo. Cinco tanques almacenadores de gas L.P. con capacidad de 5,000 Kgs., cada uno. Base: (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado, así como en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

2134.-9, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUANA -SILVA LUJAN, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado, en el expediente número 60/96, Juicio ordinario civil en contra de GONZALO RODRIGUEZ FLORES, SALOMON HEMSANI CHAMAN, SONIA EDITH DE COSS CARRASCO, Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de Zumpango, y Notario Público Número 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, respecto de la casa terreno ubicado en la calle de Ixtapan de la Sal número Oficial 38, lote 9, colonia o zona Cumbria de Cuautitlán Izcalli, México, y en virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados, SALOMON HEMSANI CHAMAN Y SONIA EDITH DE COSS CARRASCO, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del mismo, comparezcan ante este Tribunal por sí, o debidamente representados con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se les previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expide el presente a los diez días mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy -Rúbrica.

491-A1 -24 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente número 2106/93-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PROCESADORA METALMECANICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V. E ING. ADRIAN LOZANO BAEZA, se señalan las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del terreno y construcciones industriales con frente a la calle Mariano Salgado, sin número oficial, del lote 3, de la manzana 1, del Parque Industrial Toluca, perteneciente al Rancho San Juan de la Cruz, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 6,054.152 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: en 88.50 m con calle Mariano Salgado, al noreste: en 59.74 m con lote 4, al sureste: en 90.448 con limite del fraccionamiento, al oeste: en 77.43 m con lote 2, oficinas con caseta, 3 privados, área secretarial y sanitarios, un cuarto, cocineta, baño, nave industrial de doble altura para producción, construcción alargada, patios área descubierta, siendo postura legal la cantidad de \$ 2'529,558.00 DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., convocándose postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expiden a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

568-A1.-12, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 994/95, relativo al Juicio Ordinario Civil (Vía Verbal), promovido por OSCAR HUMBERTO REYES DOMINGUEZ, en contra de FIDEL SALGADO ALVAREZ, se señalaron las 12:00 horas del día 30 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas sin número en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, al norte, 12.80 metros con Abraham Velázquez, al sur: 7.30 metros con Cándido López García, al oriente: 39.78 metros con Calle Lázaro Cárdenas sin número, al poniente: 38.40 metros con Cándido López García, superficie aproximada: 390.00 metros cuadrados e inscrito mediante inmatriculación administrativa 256V#548-5189, a páginas 170 en fecha 31 de agosto de 1987, a nombre de FIDEL SALGADO ALVAREZ, enseguida la C. Juez ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta de este H. Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores y citándose acreedor y demandado sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS, fijada por peritos designados en autos y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la indicada, debiendo mediar siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda.- Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

2121.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 362/97, el señor ESTEBAN BERNAL FLORES, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de Ley, un inmueble ubicado en el Paraje denominado Piedra Grande, en la comunidad de Santa María Zolotepec en el Municipio de Xonacatlán, México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.50 metros y colinda con Camino Nacional; al sur: 25.00 metros y colinda con Emilio Maya Cabestay; al oriente: 37.66 metros y colinda con María Méndez Torres; al poniente: 37.70 metros y colinda con Leopoldo Pérez Flores, con una superficie aproximada de 913.74 metros cuadrados.

La C. Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

2189.-12, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 703/96.
JUICIO DIVORCIO NECESARIO.
EMPLAZAMIENTO.
C ERNESTO ROBERTO CID SANCHEZ.
PRESENTE.

MARIA DE JESUS CARMONA FLORES, le demanda en su contra, Juicio de divorcio necesario, en el expediente al rubro anotado, y por desconocer su domicilio. La Ciudadana Juez Primero Familiar de Toluca, México, ordenó emplazar al demandado señor ERNESTO CID SANCHEZ, por medio de edictos de conformidad con el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a efecto de que comparezca a este H. Juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en la Materia. Fijese en la puerta de este H. Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Toluca, México, a 11 de abril de 1997.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Maria del Pilar Torres Miranda -Rúbrica

2118 -8. 20 y 30 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS Y COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LOS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

ISABEL HERRERA REYES Y DONACIANO RODRIGUEZ MORALES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 104/97-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión respecto de la casa marcada con el número 106 de la calle 16, Colonia El Sol de esta Ciudad, identificado como lote de terreno número 23, Manzana número 86, que mide y linda: al norte: 20.75 m con Lote 22, al sur: 20.75 m con lote 24, al oriente 10.00 m con calle 16 y al poniente: 10.00 m con Lote 8. Con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcoyotl, México a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica

2119 -8. 20 y 30 mayo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. LILIA GOMEZ GONZALEZ.

El señor HORACIO GARCIRIVAS ORTEGA, le demanda en el expediente número 114/97, el juicio divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada LILIA GOMEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.-Doy fe

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Atentamente, C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca México Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica

2115.-8. 20 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ISAIAS LOPEZ PEREZ, en el expediente número 188/96, demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil de la señora MARIA ABEL DOMINGUEZ MARIN, el divorcio necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une con todas las consecuencias legales inherentes; la disolución de la sociedad conyugal sin liquidación por que no hay bienes que integren dicha sociedad y el pago de gastos y costas judiciales que el juicio origine y toda vez que manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio y paradero actual de la demandada, el C. Juez con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó el emplazamiento a juicio a la demandada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo el apercibimiento para el caso de que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita - Sultepec, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario Lic. Alfonso Mateo Sánchez.-Rúbrica.

2127.-8. 20 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2261/1991. Ejecutivo Mercantil SAHARA MORALES SALCEDO, contra ERASTO VAZQUEZ MILLAN E IGNACIO MEDINA MONTERDE, Primera Almoneda: diez horas, dieciocho de junio del año en curso: INMUEBLE ubicado en Calle Nacional en el poblado de San Pedro Tejalpa, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, norte: 60.10 mts. con línea quebrada de Román Vázquez Flores, sur: 49.50 mts. con Cointa Vázquez, oriente: 14.10 mts. con calle Nacional, poniente: 26.40 mts. con arroyo. Superficie total: 1,109.70 metros cuadrados, un mil ciento nueve metros cuadrados con setenta centímetros.- GRAVAMENES: 1.- Créd. de avío por \$ 278,100.00 a favor de BCA. SERFIN, S.A. 2.- Créd. refaccionario por \$ 180,000.00 a favor de BANCA SERFIN, S.A. 3.- Créd. de avío por \$ 247,778.40 \$ 31,479.20 y \$ 26,724.00 a favor de BANCA SERFIN, S.A. 4.- Conv. modificatorio por BANCA SERFIN, S.A. 5.- Crédito de avío por \$ 226,640.64 y \$ 150,000.00 por BCA. SERFIN, S.A., 6.- Embargo por \$ 15,000.00 Exp. Exhorto 147/91 por el LIC. ALEJANDRO C. FLORES, endosatario de Sahara Morales Salcedo del 18 de septiembre de 1991 7.- Embargo por \$ 473,140.64 Exp. 1246/91, Exhorto 179/91 promovido por BANCA SERFIN, S.A. del 4 de noviembre de 1991.- BASE: SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de Avisos de este Juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México.- Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez -Rúbrica.

2125.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A. MARTHA CATALINA LAZCANO IBARRA.

En los autos del expediente número 297/97, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por CARLOS ALBERTO MONROY ARRIAGA, en contra de MARTHA CATALINA LAZCANO IBARRA, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, dictó un auto que ordena: que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARTHA CATALINA LAZCANO IBARRA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, para dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal de la materia, se dejan a su disposición en la Secretaría correspondiente del Juzgado las copias simples de traslado.- Toluca, México, treinta de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

2106.-8, 20 y 30 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1245/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido ante este H. Juzgado por PABLO DE LA LUZ OLMOS Y CAROLINA DE LA LUZ SANCHEZ, en contra de VICTORIA JUAREZ HERNANDEZ, se han señalado las 11.00 horas del 6 de junio del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble embargado en este juicio consistente en un terreno y construcción, ubicado en lote 2, manzana 10 zona 1, de la Colonia Lazaro Cárdenas, calle Melchor Ocampo de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 8.57 m con calle Melchor Ocampo, al sureste: en 21.00 m con lote 3 al suroeste: en 8.60 m con lote 28 y lote 3, y al noroeste: en 28.00 m con lote 1, teniendo una superficie de: 180.00 m2, valuado por los peritos designados en autos en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., para lo cual se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos, puerta del juzgado así como en el lugar de la ubicación del inmueble. Se expiden a los 12 días del mes de mayo de 1997 -Doy fe -El C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz -Rúbrica.

585-A1.-15, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NTN DE MEXICO S.A., en contra de RODAMIENTOS INSTRUMENTACION Y EQUIPOS CASTILLO HERMANOS S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS CASTILLO LOPEZ, expediente 340/91, el C. Juez Trigesimo Cuarto Civil por auto de veintiuno de abril del año en curso, señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Bosques del Chicle número 12, Fraccionamiento Bosques del Valle, Sección Primera, en el municipio de Coacalco de Berrozóbal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio determinado a Juicio de peritos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

México, D.F., a 28 de abril de 1997

Sufragio Efectivo No Reección
C. Secretario de Acuerdos
Lic. Gabriel Argumedo Benumea -Rúbrica

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

595-A1.-15, 20 y 23 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 187/97

La señora MARCELINA AYALA CEDILLO, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam en el expediente número 187/97, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La Cruz", ubicado en la población de Río Frio Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 349 20 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Jorge Palma, antes Gloria Morales; al sur: 16 00 metros con cañe sin nombre; al oriente: 18 00 metros con calle sin nombre, y al poniente: 20 80 metros con calle 20 de Noviembre

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este lugar expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía -Rúbrica

2261 -15 20 y 23 mayo

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR RIVAS TORRES.

MARIA ELENA NATALIA FERNANDEZ DE LA TIJERA, promueve en su contra expediente 760/95, divorcio necesario y otras prestaciones a que refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado, fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de este lugar, dado a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas -Rúbrica.

2117.-8, 20 y 30 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2457/97, ALEJANDRO LIMON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en lote 12, manzana 1, calle Chiapas, predio Mecalco, San Agustín Atlapuico, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 13 16 9 m con lote 11, al sur: 12.83.5 m con lote 13, al oriente: 10 00.6 m con propiedad privada, al poniente: 10 00 m con calle Chiapas. Superficie aproximada de: 130 02 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 24 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica.
2249.-15, 20 y 23 mayo

Exp 2428/97, C. MATILDE JUAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de La Magdalena Atl-pac, manzana S/N, lote S/N, predio Clatelticla, municipio de Los Reyes, La Paz, México, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 10 00 m con calle al sur: 10 00 m con Yolanda Avendaño, al oriente: 20.00 m con Sr Cárdenas, al poniente: 20.00 m con la vendedora, Yolanda Avendaño Medina. Superficie aproximada de: 200 00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 23 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica
2249 -15, 20 y 23 mayo.

Exp 64/97, ESTHER SALCEDO PUEBLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Privada Molina No. 3, manzana S/N, lote S/N, predio denominado "Tlatel", Barrio La Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 11 00 m con calle Privada Molina, sur: 11 00 m con Florentino Buendía, oriente: 47.70 m con Manuela González, poniente: 47.70 m con Benito Barrera. Superficie aproximada de: 524.70 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 9 de febrero de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica

2249 -15, 20 y 23 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp 1775/96, RUFINO RUBI VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de Analco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 23.35 m con Román Rojas, al sur: 32.27 m con Jesús Martínez Mendoza, al oriente: 83.30 m con Celestino Rubi, al poniente: 73.21 m con Baldemar. Superficie aproximada de: 2,176.13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 146/97, VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Llano" Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 24.00 m con calle, al sur: 24.00 m con calle, al oriente: 40.00 m con Carlos Amador Hernandez Garcia, al poniente: 40.00 m con José Luis Hernández García. Superficie aproximada de: 960.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo

Exp. 334/97, RICARDO DE LA ROSA NERIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calzada de los Remedios y Abasolo Nte, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 22.00 m con Crescencio Vázquez, al sur: 23.00 m con Manuel Segura Maldonado, al oriente: 20.25 m con Dolores Segura Maldonado, servicio de paso de 3.25 m de ancho y Maura Segura Maldonado, al poniente: 20.15 m con Maura Segura Maldonado. Superficie aproximada de: 455.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 504/97, MARDONIO FRANCO ACASIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Héroes del 14 de Septiembre, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 13.70 m con propiedad de Carlos Juan Franco Acasio, al sur: 13.17 m con calle Héroes del 14 de Septiembre, al oriente: 10.70 m con Raymundo Fuentes, al poniente: 10.50 m con Irene Fuentes. Superficie aproximada de: 143.95 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo

Exp. 496/97, MAXIMIANO LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Barrio de la Segunda de Santa Ana, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 12.20 m

con Fernando Osorio, al sur: 15.20 m con Guillermo López Sánchez, al oriente: 14.00 m con camino vecinal, al poniente: 13.30 m con caño de agua de regadío. Superficie aproximada de: 187.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 39/97, JOSE ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "El Solario", Santa Ana, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 46.90 m con Francisco Camacho Garcia, al sur: 41.90 m con Heriberto Camacho Cerón, al oriente: 10.87 m con vereda y con Serafin M., al poniente: 14.80 m con Francisco Garcia

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 38/97, JOSE ESCAMILLA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "La Loma", municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 48.50 m con camino, al sur: 44.10 m con Toribio Escamilla, al oriente: 51.00 m con Alberto Camacho, al poniente: 79.50 m con José Martínez. Superficie aproximada de: 2,921.85 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 37/97, JOSE ESCAMILLA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Cedro, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte: 183.00 m con José Isojo Velázquez, al sur: 196.90 m con Eustolia Lara Martínez y Juan Velázquez Garcia, al oriente: 5.20 m con el mismo vendedor, al poniente: 26.60 m con Juan Velázquez Garcia. Superficie aproximada de: 2,987.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2429/97. C. BERNABE ESCALONA VELAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de la Magdalena Atlapac manzana s/n, lote s/n, predio Tierra Blanca, municipio de Los Reyes, La Paz México, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte 26.00 m con el C. Lauro Sánchez Díaz, al sur 26.00 m con el C. Fidel Avendaño Andrade, al oriente 10.00 m con calle al poniente 10.00 m con calle Superficie aproximada de 260.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 790/103/97. EPIFANIA GARIBAY CASAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Gojoa" San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México mide y linda: al norte en 47.20 m con camino, hoy calle Zenzontles al sur en 42.50 m con camino, hoy camino vecinal al poniente en 45.00 m con Galdina Rodea Superficie de 945.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rubrica

2249.-15. 20 y 23 mayo

Exp. 791/104/97. JOSE LUIS NAVA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Sehua", ubicado en la Colonia El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda al norte: en 12.00 m con calle Alamo, al sur en 15.00 m con Victor Amescua y Angel Rico al oriente: en 29.00 m con Isaias Valdez y Evangelina Garduño Guzmán, al poniente: en 29.00 m con Bernardina Juarez y Maria del Carmen Coronado actualmente Gabriela Maya Arriaga y Maria del Carmen Coronado, Superficie de 389.25 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez México a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rúbrica

2249.-15. 20 y 23 mayo.

Exp. 809/122/97. JUAN CARLOS CAMACHO ESCALANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Dahuaji", ubicado en Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte, en 24.94 m con camino vecinal, actualmente calle Constitución; al sur: en 8.00 m con Angel Martinez V., actualmente Vicente Villanueva al oriente: en 66.52 m con Eugenia Limón de J., actualmente Cerrada Constitución; al poniente en 86.64 m con Aniceto Pérez y Luis Limón, actualmente Tobias Josafat Pérez Pérez y Francisco Pérez Gutiérrez Superficie de 1.515.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rúbrica

2249.-15. 20 y 23 mayo.

Exp. 808/121/97. MERCEDES REYES CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Meza", población de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda al norte: en 7.50 m con Hector Garcia al sur: en 7.85 m con privada, al oriente: en 40.80 m con Dámaso Santiago Prado y Miguel Reyes Aguilar; al poniente: en 43.30 m con Jerónimo Reyes Flores Superficie de 315.080 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rubrica

2249.-15. 20 y 23 mayo.

Exp. 807/120/97. EDUARDO ESCALONA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Era del Rincón", en Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte en 14.00 m con privada, actualmente calle privada, al sur, en 13.99 m con Pedro Pérez del Río; al oriente: en 13.30 m con Arturo Lugo; al poniente: en 12.69 m con Carlos Camacho, actualmente Olivia Ramirez Sanchez, Superficie de 181.91 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo.

Exp. 806/119/97. JESUS PEDRAZA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Mesa", Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México,

mide y linda; al norte: en 8.00 m con Miguel Mejía Pérez; al sur: en 8.00 m con acceso a lotes, actualmente Cerrada de la Unión; al oriente: en 15.50 m con Carlos Pedraza Camacho; al poniente: en 15.50 m con José Luis Martínez Camacho Superficie de 124.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica

2249.-15. 20 y 23 mayo.

Exp. 805/118/97, REMEDIOS AVILES DE ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Toti", Santiago Yancuillalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda al norte: en 25.00 m con Abraham Heriberto Avilés García; al sur: en 27.55 m con José Luis Barrios Martínez al oriente: en 6.00 m con drenaje; al poniente: en 12.02 m con 2a. Cerrada de Benito Juárez. Superficie de 226.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249 -15. 20 y 23 mayo

Exp 795/109/97, LAURO MORENO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Cashmuskuy", pueblo de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Ejido de San Cristóbal; al sur: en 11.00 m con Carretera de San José Riondo Huixquilucan, actualmente Carretera Río Hondo Huixquilucan, al oriente en 29.00 m con Eleuterio García, actualmente Dolores Moreno García; al poniente: en 28.00 m con Anastacia Nava M., actualmente Flora Nava Ibañez. Superficie de 313.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo

Exp 794/107/97, HERIBERTO GARCIA ALAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Loma Larga", San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m con calle, actualmente 2a. Cerrada de Monzoy; al sur: en 8.00 m con el Sr. García Torres, actualmente Vicente Flores Vázquez; al oriente: en 15.00 m con Hernández Acosta actualmente Altagracia Hernández Acosta al poniente: en 15.00 m con Fernando Gutiérrez. Superficie de 120.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo

Exp. 793/106/97, GREGORIO BRAVO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Apagón", pueblo de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, calle Acueducto Lerma, mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle Acueducto Lerma al sur: en 20.00 m y linda 13.00 m con Andrés Mendoza Juárez y 7.00 m con Rafael López Fernández, al oriente en 20.00 m con María Cruz Ibañez García, al poniente en 20.00 m con Erasmo Ibañez García. Superficie de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-El C. Registrador, C. Oficial Auxiliar, P.D. Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica

2249 -15 20 y 23 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 792/105/97, PEDRO ISIDRO EUGENIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Gumina Trejo" San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 9.80 m con Cástulo García Rodríguez; al sur: en 12.80 m con Raúl Ramírez Olivo, al oriente en 22.28 m con Ubalda Fuentes Juárez; al poniente: en 22.68 m con calle. Superficie de: 259.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 804/117/97, NICOLAS FERNANDEZ VALDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 23.00 m con Francisco Hernández Martínez; al sur en 23.20 m con Dolores Luis Limón Martínez; al oriente: en 10.00 m con calle actualmente Andador; al poniente: en 10.00 m con lote Tres actualmente Florentino Alonso González. Superficie de: 231.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 803/116/97, LUZ MARIA OVIEDO RIPALDA promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en predio denominado 'Maguey Prieto' lote s/n. manzana s/n. calle sin nombre, la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 11.80 m con Juan Navarrete; al sur: en 16.70 m con calle; al oriente: en 18.00 m con Juan Navarrete; al poniente: en 18.00 m con Faustino González Vázquez. Superficie de: 246.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo

Exp. 802/115/97, NOE ROSALES CANALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Meshé", la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 18.42 m con calle actualmente cerrada; al sur: en 14.00 m con Francisco Díaz Michel actualmente Ignacio Guerrero, al oriente: en 30.98 m con Abraham Segundo Cortés, Miguel Casimiro Romero y Gregorio Rogel actualmente Abraham Segundo Cortés, Isabel Baltazar y Diego Cantu; al poniente: en 22.92 m con Valentin Mendoza actualmente Francisco Nieto. Superficie de 409.78 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica

2249.-15, 20 y 23 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 801/114/97, CELIA BAUTISTA DE ALVAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Capulin Chueco, calle sin nombre Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.00 m con calle sin nombre;

al sur: en 13.00 m con Guadalupe Hernández; al oriente: en 14.00 m con Fortino Méndez Ríos; al poniente: en 14.00 m con Fidel Tapia. Superficie de: 188.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo

Exp. 800/113/97, JUANA MARTINEZ SOSA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Resumidero, lote 2, manzana 18, del poblado de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 12.00 m con Alberto Gutiérrez; al sur: en 24.00 m con Francisco Moreno; al oriente: en 3 líneas de 8.20 m con Barranca, 11.20 y 9.60 m con Andador; al poniente: en 18.00 m con Andador. Superficie de: 364.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15. 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 799/112/97, ANTONIO MARTINEZ VILLEGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Capulin Viejo" poblado Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 13.70 m con camino actualmente calle s/n; al sur: en 17.15 m con Rubén Urbina; al oriente: en 14.70 m con camino actualmente Andador; al poniente: en 15.50 m con Fortino Méndez. Superficie de: 247.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo

Exp. 798/111/97, FIDEL TAPIA ZAVALA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Capulin Viejo", ubicado en la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.00 m con camino actualmente calle sin nombre; al sur: en 13.00 m con Guadalupe Hernández; al oriente: en 14.50 m con Gabriel Alvarez; al poniente: en 14.50 m con Crispin Márquez. Superficie de: 188.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp 797/110/97, PRIMO MORENO ORDOÑEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Enchaqui" ubicado en la población de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 116.40 m con J. Cruz Ordóñez; al sur: en tres líneas de 25.80 m, 34.00 m y 40.30 m con propiedad privada actualmente Jorge Caballero Robledo y Juan Herrera Vera, al oriente: en 3 líneas de 24.20 m, 95.50 m con Juan Romero y 14.80 m con propiedad privada actualmente Delfino de la Cruz Pérez, al poniente: en 6 líneas de 53.50 m con propiedad privada, 19.00 m, 44.80 m, 59.90 m S., 59.50 m y 19.50 m con María Ordóñez actualmente en 6 líneas de 53.50 m con María Ordóñez Alba, 19.00 m, 44.80 m, 59.90 m, 59.50 m y 19.50 m con María Ordóñez Alba. Superficie de: 18,727.44 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo

Exp 796/109/97, PRIMO MORENO ORDOÑEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Enchaqui" ubicado en la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Guadalupe Soto, 10.00 m con Sofia Fernandez y 12.00 m con José Francisco Trejo López actualmente en 10.00 m con Juana Mondragón, 10.00 m con Sofia Fernández y 12.00 m con Victoria Mejia Labastida; al sur: en 37.00 m con camino; al oriente: en 18.40 m con Anastacio Balderas actualmente Anastacia Balderas; al poniente: en 25.00 m con Agustín Casas. Superficie de: 740.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, C. Oficial Auxiliar P.D., Mario F. Pedraza Flores.- Rúbrica.

2249.-15, 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 216/97, MA ENCARNACION SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle "Carlos Hank González" Norte s/n en el municipio de Almoloya del Rio, México, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 05.00 m con Alfredo Tejas, al sur: 05.00 m con Lázaro Siles, al oriente: 10.30 m con Ma Encarnación Sánchez Ramirez, al poniente: 10.30 m con Ignacio Siles con una superficie de: 51.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 1997.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2161.-12, 15 y 20 mayo.

Exp. 227/97, CARLOS AGUIRRE CECENA, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en "El Paraje" Mpio. de Xalatlaco, Dto. de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Cirilo Lorenzana G., al sur: 118.00 m con Carlos Aguirre C., al oriente: 75.00 m con Pedro Gómora D. y Modesto Ceballos, al poniente: 118.00 m con Barranca. Superficie de: 6,515.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- Tenango del Valle, México, a 25 de abril de 1997.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2164.-12, 15 y 20 mayo.

Exp. 228/97, CARLOS AGUIRRE CECENA, promueve inmatriculación administrativa de terreno en el Paraje Ixtlahuacansilva en Mpio. de Xalatlaco, Dto. de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.57 y 16.03 m continua al noroeste: 3.73 m, al poniente: 10.30 y 5.92 m, al noroeste: 7.66 y 13.22 m todas estas líneas con barranca de norte a sur, al oriente: 5.60 m, al norte: 62.00 y 74.50 m con Narciso de la Luz de la Cruz, al oriente: 55.50 m con familia Gongora, al sureste: 20.74, 19.65, 22.16 y 121.72 m con carretera al Ajusco, al sur: 62.50 m con Camino Real a Cuernavaca, al poniente: 172.50 m con Asunción Garduño. Superficie de: 31,398.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- Tenango del Valle, México, a 25 de abril de 1997.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2164.-12, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 301/97, C SALECIANOS DE DON BOSCO, A C., promueven inmatriculación administrativa de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, México, y mide: al norte 76.50 con Francisco Garduño, al sur: 76.00 con Parte Compradora, al oriente: 70.00 con Tomás Gregorio, al poniente 80.00 con Julio Vega. Superficie: 5.750 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2166 -12, 15 y 20 mayo

Exp. 314/97, C EDUVIGES RUEDA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa de predio en Mpio Villa del Carbón, Dto Jilotepec, México, y mide, al norte 182.00, 12.00 con Antonio Cruz A., al sur 190.00, 8.00, 55.00 con Lucas Jiménez, al oriente: 22.00, 26.00, 10.00, 43.00, 40.00, 56.00, 22.00 con entrada, calle s/n, Julio Cruz S., al poniente 30.00, 25.00, 30.00, 68.00, 40.00, 37.00 con Canal, Parcela y Canal de Riego. Superficie: 40.174.2 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 8 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2179.-12, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 620/97, JUAN LUIS ALVAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de G. Ayala No. 15-B, Tonatico, Méx., distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 6.40 m con Albina Castañeda de Zaññana, sur: 6.40 m con calle de G. Ayala, oriente: 9.40 m con Isidoro Villaseñor Díaz, poniente: 9.45 m con Jorge Alvarez Morales. Superficie aproximada de: 60.32 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2188 -12, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 621/97, ENRIQUE F. ALVAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en G. Ayala No. 15-E, de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte 5.35 m con Albina Castañeda de Zaññana, sur 5.05 m con calle de G. Ayala, oriente: 9.50 m con Jorge Alvarez Morales, poniente: 9.60 m con Elpidio Alvarez Medina Superficie aproximada de: 48.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2188.-12, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3279/97, TOMAS GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Primera Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 142.00 m con José Malváez, al sur: 142.00 m con Eduardo Sánchez, al oriente: 74.00 m con Andrés Martínez, al poniente: 74.00 m con Armando Bernal Superficie aproximada de: 10.508.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2176.-12, 15 y 20 mayo.

Exp. 3280/97, J. TRINIDAD PEÑALOZA MEDINA Y MARIA APOLONIA SANCHEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: dos líneas: 174.70 y 103.90 m con J. Trinidad Peñaloza Medina y Antonio Vargas Hernández, al sur: tres líneas: 73.70, 15.30 y 210.30 m con Santos Ramírez Mercado y Antonio Vargas Hernández, al oriente: tres líneas: 115.00, 111.35 y 110.50 m con Félix Vargas, Antonio Vargas Hernández y Santos Ramírez Mercado, al poniente: dos líneas: 159.30 y 151.60 m con Juan Flores Soto y Santos Ramírez Mercado. Superficie aproximada de: 49,915.78 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2176.-12, 15 y 20 mayo.

Exp. 3281/97, CARLOS PEÑALOZA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 102.00 m con Valentin Peñaloza Palacios, al sur: 103.00 m con Santos Ramírez Mercado, al oriente: 130.00 m con Mario Torres, al poniente: 93.30 m con Antonio Vargas Hernández. Superficie aproximada de: 10,892.68 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2176.-12, 15 y 20 mayo.

AUTOBUSES TULTEPEC, S.A. DE C.V.**TULTEPEC, MEXICO****CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los socios para celebrar asamblea general ordinaria en el domicilio social, para el día 9 de junio del presente año, a las 10:00 horas si no estuviera presente el quórum legal, servirá la presente como segunda convocatoria para las 11:00 horas del mismo día.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes, declaración de quórum legal.
- 2.- Informe del Consejo de Administración de Tesorería dictamen del Comisario de los años 1995-1996.
- 3.- Elección de nueva mesa directiva o ratificación de la anterior.
- 4.- Otorgamiento de facultades a los apoderados.
- 5.- Determinación e informe de los Derroteros de la Sociedad y el establecimiento de reglamento de administración y operación de los vehículos que exploten a los servicios públicos.
- 6.- Designación del delegado especial.

Así mismo se convoca asamblea general extraordinaria para celebrarse en el mismo domicilio a las 14:00 horas del mismo día de acuerdo a la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes, declaración de quórum legal.
- 2.- Aumento de capital de 100,000.00 a 150,000.00 en su serie "A".
- 3.- Reforma a los estatutos para la emisión de acciones serie "B" y "C".
- 4.- Se autoriza al presidente para finiquitar el cumplimiento del convenio con grupo Uno, del catorce de diciembre de 1993, autorizándole la negociación correspondiente de la separación de Grupo Uno, y los derroteros que le correspondan.

Gonzalo Rojas Rodríguez.-Rúbrica.

619-A1.-20 mayo.